



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A LOS NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO DE LAS OFICINAS JUDICIALES, OFICINAS DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO Y OFICINAS GENERALES DEL REGISTRO CIVIL DENTRO DEL TERRITORIO GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES.

I. CRITERIOS GENERALES

1. Para la cobertura de los puestos de trabajo de cada oficina judicial, de cada oficina de justicia en el municipio y de cada oficina general del Registro Civil se dará publicidad a la relación aprobada de los mismos y el proceso de acoplamiento seguirá la secuencia de fases siguiente:

- Primera. Oferta de puestos de trabajo por el sistema de libre designación y adjudicación si hubiera solicitudes.
- Segunda. Oferta de puestos de trabajo por concurso específico y adjudicación si hubiera solicitudes.
- Tercera. Identificación de puestos de los puestos trabajo genéricos diferenciados con mayor complemento específico: confirmación y oferta.
- Cuarta. Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de confirmación.
- Quinta. Identificación de puestos de trabajo que no se hayan cubierto en las fases anteriores, que serán provistos por el procedimiento de reordenación de efectivos.
- Sexta. Provisión de los puestos de trabajo que no se hayan cubierto en las fases anteriores, que serán provistos por reasignación forzosa.

2. Los puestos de trabajo podrán ser solicitados por aquellas funcionarias y aquellos funcionarios de los cuerpos generales de la Administración de Justicia que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en situación de servicio activo o en cualquier otra situación que comporte la reserva del puesto de trabajo.

Los gestores procesales nombrados como LAJ sustitutos que tengan reservado su puesto de gestor (con arreglo a la nueva reforma de diciembre de 2024) participarán tanto en el proceso de acoplamiento como gestor (a efectos de reservarle el puesto en el que se acopla) como en el proceso de LAJ sustitutos.

Los gestores procesales que no tengan reservado el puesto y estén desempeñando servicios como LAJ sustitutos participarán en el proceso de acoplamiento de LAJ.

Los funcionarios que estén en adscripción provisional serán adscritos provisionalmente a un puesto en la nueva RPT, una vez acoplado todo el personal.

El proceso de adjudicación de puestos de trabajo seguirá el orden sucesivo de fases establecido, de forma que la obtención de un puesto tras la resolución de una fase excluye la participación en las demás.

3. En los casos de confirmación y reordenación, el cómputo del tiempo de antigüedad en el nuevo destino se iniciará desde la fecha de la resolución por la que se accedió a su destino de



procedencia, tanto si se trata de personal de nuevo ingreso como de concurso de traslado. Los funcionarios afectados por la reasignación forzosa estarán exentos de la obligación de permanencia mínima en el puesto de trabajo señalada en el artículo 46.1 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, gozando de preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

4. Si en los centros de destino quedaran puestos de trabajo vacantes serán cubiertos con el personal interino que estuviere prestando servicios en el municipio.

5. Finalizadas las fases del acoplamiento y antes de que entre en funcionamiento la oficina del nuevo modelo organizativo, los puestos de trabajo que queden vacantes podrán ser cubiertos en comisión de servicios o en régimen de sustitución.

6. Si como consecuencia del concurso específico para puestos singularizados, en los que pueden participar y obtener puesto de trabajo en la oficina judicial también las funcionarias y los funcionarios con destino en los órganos de la misma localidad no afectados por la implantación de la oficina judicial, quedara personal funcionario con destino de procedencia en alguno de los órganos incluidos en el proceso de implantación que no pudiera ser acoplado en la oficina judicial, sería adscrito con carácter forzoso a los puestos que han dejado vacantes las funcionarias y los funcionarios con destino adjudicado en la oficina judicial por concurso específico.

II. DESARROLLO DEL PROCESO DE ACOPLAMIENTO

1. Aprobadas, por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, las relaciones de puestos de trabajo iniciales de cada oficina judicial, se procederá al acoplamiento de las funcionarias y de los funcionarios con destino definitivo en dichos centros.

2. El proceso de acoplamiento comprenderá los siguientes procedimientos: la cobertura de puestos de libre designación, la cobertura de puestos por concursos específicos, la confirmación en puestos con funciones con similar contenido al que se viniese desempeñando, la reordenación de efectivos en los nuevos centros de destino y la reasignación forzosa.

A) Convocatoria de provisión de puestos por el sistema de libre designación.

Mediante este procedimiento se cubrirán aquellos puestos para los que se establezca este sistema de provisión en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Podrán ser solicitados por todas las funcionarias y todos los funcionarios de los cuerpos generales de la Administración de Justicia, con independencia de su destino de origen y del momento en que tomaron posesión de este, que cumplan los requisitos establecidos en la orden de convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva de la convocatoria.

El procedimiento para participar en la convocatoria y para la adjudicación de los puestos por el sistema de libre designación se registrá por lo dispuesto reglamentariamente.

Al tratarse de una provisión de puestos en proceso de acoplamiento solo podrán participar los funcionarios y funcionarias que estén en servicio activo o con reserva de puesto de trabajo.

Los puestos de trabajo de libre designación que quedasen vacantes no se cubrirán en las fases de reordenación y reasignación de efectivos. Podrán proveerse, con personal en comisión de servicios, sustitución o por personal interino una vez finalizado el proceso de acoplamiento. La

 	Código Seguro de verificación:	PF : JcY7 - cqwR - KyHv - kZLm	Página	2/7
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	14/05/2025
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:JcY7-cqwR-KyHv-kZLm			



Administración competente ofertará estos puestos para su cobertura por el procedimiento de libre designación.

B) Convocatoria de concursos específicos

Mediante este procedimiento se cubrirán aquellos puestos para los que se establezca este sistema de provisión en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Podrán participar en esta primera convocatoria, solamente, las funcionarias y los funcionarios de los cuerpos generales de la Administración de Justicia con destino en el municipio donde deban desempeñarse los puestos ofertados. Deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, manteniéndolas hasta la resolución definitiva del concurso.

Al tratarse de una provisión de puestos en proceso de acoplamiento solo podrán participar los funcionarios y funcionarias que estén en servicio activo o con reserva de puesto de trabajo.

Si estos puestos singularizados quedaran vacantes no se cubrirán en las fases de reordenación y reasignación de efectivos. Podrán proveerse, con personal en comisión de servicios, sustitución o por personal interino una vez finalizado el proceso de acoplamiento. La Administración competente convocará nuevos concursos específicos para la cobertura de estos puestos.

C) Confirmación en puestos de trabajo de la nueva organización que tengan similar contenido a los puestos de trabajo de procedencia, aunque distinta denominación.

Los puestos de trabajo susceptibles de ser cubiertos por el procedimiento de confirmación deberán ser puestos con funciones con similar contenido, aun con distinta denominación, a los puestos que viniesen desempeñando las funcionarias y los funcionarios de los cuerpos generales de la Administración de Justicia con destino en algún órgano judicial incluido en el proceso de implantación.

La Administración adjudicará de oficio los puestos de trabajo de los centros de destino cuyas funciones y competencias tengan carácter de continuidad en la nueva estructura organizativa que se despliegue si existe un número igual o menor de funcionarios destinados en puestos de origen que puedan ser acoplados en puestos de trabajo de la correspondiente unidad organizativa de la nueva estructura.

En el caso de que el número de efectivos de la plantilla actual exceda de las dotaciones previstas en las relaciones de puestos de trabajo de la nueva organización, tendrán preferencia para ser confirmados las funcionarias y los funcionarios de cada colectivo con mayor antigüedad en el puesto de similar contenido al que debe ser provisto por el procedimiento de confirmación. En caso de empate, quien posea mayor antigüedad en el escalafón.

Si los funcionarios o funcionarias con mayor antigüedad en el puesto de origen no optaran por confirmarse en estos puestos serán confirmados los funcionarios o funcionarias de menor antigüedad en el puesto de similar contenido al que debe ser provisto por el sistema de confirmación hasta completar el número total de puestos a confirmar por cada colectivo. En caso de empate, quien posea menor antigüedad en el escalafón hasta completar el número total de puestos a confirmar por cada colectivo.

Para los dos supuestos, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (nueva redacción dada en el PRD de adecuación reglamentaria a la Ley Orgánica 1/2025) dicha confirmación se realizará, en los puestos de trabajo incluidos en la RPT para cada cuerpo funcional, teniendo en cuenta la distribución del personal destinado en sus juzgados o servicios comunes de origen, según su tipología, a fin de que se proyecte en los servicios comunes de destino en idéntica proporción.

 	Código Seguro de verificación:	PF : JcY7 - cqwR - KyHv - kZLm	Página	3/7
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	14/05/2025
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:JcY7-cqwR-KyHv-kZLm			



En caso de ofertar para confirmación puestos que conlleven la realización del servicio de guardia, tendrán preferencia las funcionarias y los funcionarios con destino de procedencia en alguno de los órganos judiciales incluidos en el proceso de implantación con funciones de guardia, aplicándose el criterio de mayor antigüedad en el puesto origen previo al acoplamiento, siempre que se respete la regla de dotación proporcional prevista en la DT 1ª del RD 1451/2005, de 7 de diciembre.

En la tabla orientativa incluida en el anexo de este documento se prevén las equivalencias entre puestos de origen y puestos de trabajo de las unidades organizativas de las nuevas oficinas judiciales; oficinas de justicia en los municipios, y sus agrupaciones; y oficinas generales del Registro Civil. Con carácter general todos los puestos que reúnan las características para ser cubiertos por el procedimiento de confirmación se cubrirán por este sistema por los funcionarios y funcionarias que se encuentren en la situación descrita en la referida tabla, cada uno de los colectivos indicados.

Teniendo en cuenta la particularidad de la reorganización de la oficina judicial correspondiente se podrán identificar para confirmación puestos distintos o adicionales a los indicados en la referida tabla, siempre que sean puestos con funciones con similar contenido, aun con distinta denominación, a los puestos que viniesen desempeñando los funcionarios y las funcionarias de la Administración de Justicia con destino en la oficina judicial antes de la reorganización.

La asignación de puestos de trabajo por el procedimiento de confirmación comenzará por aquellos puestos genéricos que en la estructura de origen y de destino tengan reconocido un complemento específico superior.

Si tras haber completado el procedimiento de confirmación automática quedaran sin asignar puestos con un complemento específico superior al del resto de puestos genéricos, antes de continuar con el proceso de confirmación del resto de puestos de trabajo, se ofertarán a los demás funcionarios y funcionarias implicados en el proceso de acoplamiento.

Una vez adjudicados estos puestos con complemento específico superior se continuará con la confirmación en los puestos susceptibles de cobertura por este procedimiento.

D) Reordenación de efectivos en puestos no cubiertos en las fases anteriores

Mediante la reordenación de efectivos se cubrirán los puestos mediante la oferta de plazas al personal con destino definitivo en el municipio, que no se hayan cubierto por los procedimientos de libre designación, concurso específico y confirmación que se resuelvan con anterioridad y ello con carácter previo a la reasignación forzosa.

En caso de ofertar puestos que conlleven la realización del servicio de guardia, tendrán preferencia las funcionarias y los funcionarios con destino de procedencia en alguno de los órganos judiciales incluidos en el proceso de implantación con funciones de guardia, aplicándose el criterio de mayor antigüedad en el puesto de origen previo al acoplamiento.

El resto de los puestos de trabajo ofertados se adjudicarán igualmente teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el puesto de origen y en caso de empate la antigüedad en el escalafón.

E) Reasignación forzosa

Mediante la reasignación forzosa se cubrirán los puestos de las diferentes unidades de la oficina judicial que hayan quedado vacantes tras la resolución de los procedimientos anteriores. Únicamente afectará a las personas destinadas en algún órgano incluido en la implantación de la correspondiente oficina judicial que no hubieran obtenido puesto mediante los procedimientos anteriores.

Se realizará la reasignación forzosa mediante la adjudicación definitiva de los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo y no cubiertos aplicándose el criterio de mayor

 	Código Seguro de verificación:	PF : JcY7 - cqwR - KyHv - kZLm	Página	4/7
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	14/05/2025
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:JcY7-cqwR-KyHv-kZLm			



antigüedad en el puesto de origen previo al acoplamiento, y en caso de empate la antigüedad en el escalafón.

F) Garantías del proceso de acoplamiento

En las fases de libre designación y concurso específico la adjudicación de las plazas no conlleva reserva de retribución.

Los funcionarios afectados por una reasignación forzosa estarán exentos de la obligación de permanencia mínima en el puesto de trabajo señalada en el artículo 46.1, gozando de preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Ningún funcionario y ninguna funcionaria verán disminuidas las retribuciones complementarias fijas que viniere percibiendo en el momento de iniciarse el proceso de acoplamiento si con ocasión de dicho proceso no pudiese ser confirmado en un puesto con similares características y pasase a desempeñar un puesto de trabajo genérico con retribuciones complementarias inferiores. El mantenimiento de estas retribuciones no podrá ser objeto de compensación ni absorción y se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.

Si en el proceso de acoplamiento un funcionario o una funcionaria, en contra de su voluntad, no fueren confirmados en un puesto que lleve aparejada la realización del servicio de guardia que hasta ese momento estuviere prestando, no perderá la retribución por el mismo, si bien estará obligado a su realización conforme a los turnos que se establezcan, salvo que renunciare expresamente a su retribución. Esta situación se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.

G) Provisión de puestos vacantes tras finalizar el proceso de acoplamiento.

Los puestos vacantes que no hubieren sido cubierto por personal funcionario de carrera se adscribirán al personal interino teniendo en cuenta la experiencia en el orden jurisdiccional en el que cada funcionario o cada funcionaria hayan prestado mayor tiempo de servicios.

El personal interino nombrado para la cobertura de puestos de trabajo reservados a personal funcionario con destino definitivo que se encuentre en situaciones que den derecho a la reserva de puesto, será asignado a los puestos de trabajo adjudicados al funcionario o funcionaria titular con reserva de puesto.

Se procurará conceder nuevas comisiones de servicios y sustituciones a los funcionarios que actualmente estén en comisión de servicios o en régimen de sustitución vertical u horizontal siempre que sea posible, y teniendo en cuenta el resultado del acoplamiento antes de que entre en funcionamiento la oficina.

En el caso en que el personal interino esté asignado a puestos asignados a personal funcionario de carrera que esté en comisión de servicios o realizando una sustitución vertical este personal cesará pues la comisión de servicios y la sustitución vertical finalizan.

La Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Sofía Puente Santiago

 	Código Seguro de verificación:	PF : JcY7 - cqwR - KyHv - kZLm	Página	5/7
	FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA)	Fecha	14/05/2025
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:JcY7-cqwR-KyHv-kZLm			



ANEXO

TABLA DE PUESTOS SUSCEPTIBLES DE CONFIRMACIÓN EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE EFECTIVOS (GESTORES, TRAMITADORES Y AUXILIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)	
PUESTO NOJ	PUESTO NUMO
NUEVA OFICINA JUDICIAL DESPLEGADA	
JEFE DE EQUIPO AUXILIARES	JEFATURA DE EQUIPO AUXILIO JUDICIAL SCG o SCT TI
AUXILIO ACTOS DE COMUNICACIÓN SCG	AUXILIO ACTOS DE COMUNICACIÓN SCG
AUXILIO ATENCIÓN AL PÚBLICO	AUXILIO SCG o SCT TI
AUXILIO EQUIPO DE APOYO	AUXILIO SCG o SCT TI
AUXILIO EQUIPO COMÚN AUDIOVISUALES	AUXILIO SCG o SCT TI
AUXILIO JUDICIAL BÁSICO SCG	AUXILIO GENÉRICO SCG o AUXILIO GENÉRICO SCT TI
AUXILIO JUDICIAL SECRETARÍAS DE GOBIERNO	AUXILIO JUDICIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO
TRAMITACIÓN JEFE DE EQUIPO DILIGENCIAS	TRAMITACIÓN JEFATURA DE EQUIPO SCG o SCT TI
TRAMITACIÓN PA DILIGENCIAS (CE mayor)	TRAMITACIÓN SCG (y área correspondiente, en su caso) o SCT TI
TRAMITACIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN (CE mayor)	TRAMITACIÓN SCG (y área correspondiente, en su caso) o SCT TI
TRAMITACIÓN ATENCIÓN AL PÚBLICO (CE mayor)	TRAMITACIÓN SCG (y área correspondiente, en su caso) o SCT TI
TRAMITACIÓN BÁSICO SCG – SECCIÓN CORRESPONDIENTE	TRAMITACIÓN BÁSICO SCG (y área correspondiente, en su caso)
TRAMITACIÓN PA BÁSICO UPAD JUZGADOS	TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN PA BÁSICO UPAD ÓRGANOS COLEGIADOS AP	TRAMITACIÓN SCT AP
TRAMITACIÓN PA BÁSICO UPAD ÓRGANOS COLEGIADOS TSJ	TRAMITACIÓN SCT TSJ
TRAMITACIÓN BÁSICO SCOP – SECCIÓN CORRESPONDIENTE	TRAMITACIÓN SCT TI – ÁREA CORRESPONDIENTE
TRAMITACIÓN BÁSICO SCEJ – SECCIÓN CORRESPONDIENTE	TRAMITACIÓN SCEJ – ÁREA CORRESPONDIENTE
TRAMITACIÓN SECRETARÍAS DE GOBIERNO	TRAMITACIÓN SECRETARÍAS DE GOBIERNO
TRAMITACIÓN DE OJ CON DEDICACIÓN A REGISTRO CIVIL	TRAMITACIÓN OGRC
GESTIÓN JEFE DE EQUIPO ADJUNTO CA/SO	GESTIÓN JEFATURA DE EQUIPO
GESTIÓN JEFE DE EQUIPO ADJUNTO CIVIL	GESTIÓN JEFATURA DE EQUIPO
GESTIÓN JEFE DE EQUIPO ADJUNTO SEC. PENAL	GESTIÓN JEFATURA DE EQUIPO
GESTIÓN JEFE DE EQUIPO ADJUNTO CIV/CA/SO	GESTIÓN JEFATURA DE EQUIPO
GESTIÓN JEFE DE SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN	GESTIÓN JEFATURA DE ÁREA ACTOS DE COMUNICACIÓN (si existe en la OJ) o GESTIÓN ADJUNTO/A DIRECCIÓN SCG
GESTIÓN JEFE SECCIÓN OTROS SERVICIOS	N/A
GESTIÓN JEFE DE SECCIÓN REGISTRO Y REPARTO PENAL	GESTIÓN JEFATURA DE ÁREA REGISTRO REPARTO/GENERAL (si existe en la OJ) o GESTIÓN ADJUNTO/A DIRECCIÓN SCG
GESTIÓN JEFE DE SECCIÓN REGISTRO Y REPARTO CIV/CA/SO	GESTIÓN JEFATURA DE ÁREA REGISTRO REPARTO/GENERAL (si existe en la OJ) o GESTIÓN ADJUNTO/A DIRECCIÓN SCG
GESTIÓN JEFE DE SECCIÓN REGISTRO Y REPARTO Y ESTADÍSTICA	GESTIÓN JEFATURA DE ÁREA REGISTRO REPARTO/GENERAL (si existe en la OJ) o GESTIÓN ADJUNTO/A DIRECCIÓN SCG
GESTIÓN JEFE DE SECCIÓN SEÑALAMIENTOS Y VISTAS (si existe este puesto en NOJ)	GESTIÓN JEFATURA DE ÁREA REGISTRO REPARTO/GENERAL (si existe en la OJ) o GESTIÓN ADJUNTO/A DIRECCIÓN SCG
GESTIÓN PA BÁSICO UPAD JUZGADOS	GESTIÓN SCT TI
GESTIÓN PA BÁSICO UPAD ÓRGANOS COLEGIADOS AP	GESTIÓN SCT AP
GESTIÓN PA BÁSICO UPAD ÓRGANOS COLEGIADOS TSJ	GESTIÓN SCT TSJ
GESTIÓN PA BÁSICO SCG – SECCIÓN CORRESPONDIENTE	GESTIÓN SCG – ÁREA CORRESPONDIENTE
GESTIÓN PA BÁSICO SCOP – SECCIÓN CORRESPONDIENTE	GESTIÓN SCT TI / AP / TSJ – ÁREA CORRESPONDIENTE
GESTIÓN BÁSICO SCEJ – SECCIÓN CORRESPONDIENTE	GESTIÓN SCEJ – ÁREA CORRESPONDIENTE
GESTIÓN SECRETARÍAS DE GOBIERNO	GESTIÓN SECRETARÍAS DE GOBIERNO
GESTIÓN DE OJ CON DEDICACIÓN A REGISTRO CIVIL	GESTIÓN OGRC



TABLA DE PUESTOS SUSCEPTIBLES DE CONFIRMACIÓN (GESTORES, TRAMITADORES Y AUXILIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)	
PLANTILLA ORGÁNICA	PUESTO NUMO
PUESTOS DE PLANTILLA	
AUXILIO JUDICIAL TODOS LOS ÓRGANOS JUDICIALES	AUXILIO JUDICIAL SCG – SCT TI
AUXILIO JUDICIAL JUZGADO DE PAZ /AGrupación de SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ	AUXILIO JUDICIAL OJM /AGrupación OJM
AUXILIO JUDICIAL DECANATO O SERVICIOS DEPENDIENTES	AUXILIO JUDICIAL SCG – SCT TI
AUXILIO JUDICIAL SECRETARÍAS DE GOBIERNO	AUXILIO JUDICIAL SECRETARÍAS DE GOBIERNO
AUXILIO JUZGADO CON COMPETENCIAS EN REGISTRO CIVIL	AUXILIO OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
TRAMITACIÓN SECRETARÍAS DE GOBIERNO	TRAMITACIÓN SECRETARÍAS DE GOBIERNO
TRAMITACIÓN DECANATO O SERVICIOS DEPENDIENTES	TRAMITACIÓN SCG – TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN JUZGADOS MIXTOS ÚNICOS	TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN JUZGADOS MIXTOS	TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN JUZGADOS DE LO MERCANTIL	TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN JUZGADOS DE LO PENAL	TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN JUZGADOS DE LO PENAL (EJECUTORIAS)	TRAMITACIÓN SCEJ (ÁREA PENAL, SI EXISTE)
TRAMITACIÓN JUZGADOS DE LO SOCIAL	TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN JUZGADOS DE MENORES	TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN JUZGADOS VIGILANCIA PENITENCIARIA	TRAMITACIÓN SCT TI
TRAMITACIÓN JUZGADOS DE PAZ / AGRUPACIÓN SECRETARÍAS JUZGADOS DE PAZ	TRAMITACIÓN OJM / AGRUPACIÓN OJM
TRAMITACIÓN JUZGADO CON COMPETENCIAS RC	TRAMITACIÓN OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
GESTIÓN SECRETARÍAS DE GOBIERNO	GESTIÓN SECRETARÍAS DE GOBIERNO
GESTIÓN DECANATO O SERVICIOS DEPENDIENTES	GESTIÓN SCG o SCT TI
GESTIÓN JUZGADOS MIXTOS ÚNICOS	GESTIÓN SCT TI
GESTIÓN JUZGADOS MIXTOS	GESTIÓN SCT TI
GESTIÓN JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	GESTIÓN SCT TI
GESTIÓN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	GESTIÓN SCT TI
GESTIÓN JUZGADO DE LO MERCANTIL	GESTIÓN STC TI
GESTIÓN JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	GESTIÓN SCT TI
GESTIÓN JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	GESTIÓN SCT TI
GESTIÓN JUZGADOS DE LO SOCIAL	GESTIÓN SCT TI
GESTIÓN JUZGADOS DE LO PENAL	GESTIÓN SCT TI
GESTIÓN JUZGADOS DE LO PENAL (EJECUTORIAS)	TRAMITACIÓN SCEJ (ÁREA PENAL, SI EXISTE)
GESTIÓN JUZGADOS DE MENORES	GESTIÓN SCT TI
GESTIÓN JUZGADOS VIGILANCIA PENITENCIARIA	GESTIÓN SCT TI
GESTIÓN SECRETARÍA DE JUZGADOS DE PAZ /AGrupación SECRETARÍAS JUZGADOS DE PAZ	GESTIÓN SECRETARÍA DE OJM / AGRUPACIÓN OJM
GESTIÓN JUZGADOS DE PAZ / AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ	GESTIÓN DE OJM / AGRUPACIÓN SECRETARÍAS OJM
GESTIÓN JUZGADO CON COMPETENCIAS RC	GESTIÓN OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL